



**RESOLUCIONES Y DECISIONES
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
1963**

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES: DECIMOCTAVO AÑO

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Приводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



**RESOLUCIONES Y DECISIONES
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
1963**

**CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES: DECIMOCTAVO AÑO**

**NACIONES UNIDAS
Nueva York, 1971**

NOTA

Las *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad* se publican anualmente. El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo en 1963 respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Estas se dividen en dos partes y, dentro de cada una de ellas, están clasificadas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez durante el año de que se trata; para cada cuestión, las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico.

Las decisiones del Consejo relativas a su orden del día se indican bajo el título "Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1963 por primera vez".

Las resoluciones van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La signatura que aparece entre corchetes bajo el título de una resolución es la que se utilizó para designar el texto de que se trata antes de la aprobación, en 1964, del sistema de numeración que se emplea en el presente volumen y que se ha aplicado retroactivamente a las resoluciones anteriores del Consejo. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Generalmente, las decisiones no se toman por votación, pero en los casos en que ha habido votación, los resultados se indican inmediatamente después del texto de la decisión.

*
* * *

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Se encontrará un repertorio de los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/. . .) de los años 1946 a 1949 inclusive en la *Check List of United Nations Documents, part 2, No. 1* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 53.I.3); y de los años 1950 y siguientes en los *Suplementos de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*.

INDICE

	<i>Página</i>
Miembros del Consejo de Seguridad en 1963	iv
Resoluciones aprobadas y decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad en 1963	1
<i>Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales</i>	
Denuncia del Senegal	1
Denuncia de Haití	1
Informes del Secretario General acerca de los acontecimientos relativos al Yemen	2
Cuestión relativa a los territorios bajo administración portuguesa ...	2
Cuestión relativa a la política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica	3
La cuestión de Palestina	5
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur	6
La cuestión de Chipre	6
<i>Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad</i>	
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	6
Corte Internacional de Justicia:	
Elección de miembros de la Corte por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General	7
Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1963 por primera vez	8
Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1963	10

MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1963

En 1963, los miembros del Consejo eran los siguientes:

Brasil

China

Estados Unidos de América

Filipinas

Francia

Ghana

Marruecos

Noruega

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Venezuela

RESOLUCIONES APROBADAS Y DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1963

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

DENUNCIA DEL SENEGAL

Decisiones

En su 1027a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes del Senegal y el Portugal a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1028a. sesión, celebrada el 18 de abril de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes del Congo (Brazzaville) y Gabón a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión¹.

178 (1963). Resolución de 24 de abril de 1963 [S/5293]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado las exposiciones formuladas por los representantes del Senegal y Portugal acerca de las violaciones del territorio senegalés por parte de las fuerzas militares portuguesas,

Deplorando los incidentes que han ocurrido cerca de la frontera entre el Senegal y la Guinea Portuguesa,

Observando con inquietud que el estado de las relaciones en esa región entre las dos partes interesadas puede ser causa de tirantez en ocasión de cualquier incidente, y expresando la esperanza de que dicha tirantez sea eliminada en conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la declarada intención del Gobierno de Portugal de respetar escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial del Senegal,

1. *Deplora* toda incursión en el territorio del Senegal por fuerzas militares portuguesas, así como el incidente ocurrido en Bouniak el 8 de abril de 1963;

2. *Pide* al Gobierno de Portugal que, conforme a sus declaradas intenciones, adopte todas las medidas que puedan ser necesarias para evitar cualquier violación de la soberanía e integridad territorial del Senegal;

3. *Pide* al Secretario General que siga de cerca el desarrollo de la situación.

*Aprobada por unanimidad
en la 1033a. sesión.*

DENUNCIA DE HAITI

Decisión

En su 1035a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de Haití y de la República Dominicana a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

¹ Los representantes del Congo (Brazzaville) y Gabón fueron invitados a tomar asiento a la mesa del Consejo, en la 1030a. sesión, celebrada el 19 de abril de 1963.

INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL ACERCA DE LOS ACONTECIMIENTOS RELATIVOS AL YEMEN

179 (1963). Resolución de 11 de junio de 1963
[S/5331]

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con satisfacción de la iniciativa del Secretario General, mencionada en su informe del 29 de abril de 1963² “acerca de ciertos aspectos de la situación en el Yemen que tienen su origen fuera del país” y encaminada a lograr una solución pacífica y a “evitar que se produzcan acontecimientos que puedan poner en peligro la paz en la región”,

Tomando nota además de la declaración formulada por el Secretario General ante el Consejo de Seguridad el 10 de junio de 1963³,

Tomando nota además con satisfacción de que las partes directamente interesadas en la situación que afecta al Yemen han confirmado que aceptan condi-

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotavo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1963*, documento S/5298.

³ *Ibid.*, Decimotavo Año, 1037a. sesión, párrs. 6 a 8.

ciones similares para el cese de las hostilidades en el Yemen, y de que los Gobiernos de Arabia Saudita y de la República Árabe Unida han convenido en sufragar durante un período de dos meses los gastos que requieran las funciones de observación de las Naciones Unidas previstas en las condiciones del cese de las hostilidades,

1. *Pide* al Secretario General que establezca la operación de observación tal como la ha definido;

2. *Insta* a las partes interesadas a que observen cabalmente las condiciones para el cese de las hostilidades expuestas en el informe del 29 de abril y a que se abstengan de toda acción que pueda aumentar la tirantéz en la zona;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de esta decisión.

Aprobada en la 1039a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

CUESTION RELATIVA A LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA

Decisión

En su 1040a. sesión, celebrada el 22 de julio de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de Túnez, Liberia, Portugal, Sierra Leona y Madagascar a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

180 (1963). Resolución de 31 de julio de 1963
[S/5380]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la situación en los territorios bajo administración portuguesa, según plantearan el asunto los treinta y dos Estados Miembros africanos⁴,

Recordando su resolución 163 (1961) de 9 de junio de 1961, y las resoluciones de la Asamblea General 1807 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, y 1819 (XVII), de 18 de diciembre de 1962,

Recordando la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, en la cual se declara que los territorios bajo administración portuguesa son territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, así como la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, por la cual la Asamblea General declaró, entre otras cosas, que deberían tomarse inmediatamente las medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y los deseos libremente expresados y sin

⁴ *Ibid.*, Decimotavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento E/5347.

distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas,

1. *Confirma* la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. *Afirma* que la política de Portugal de sostener que los territorios bajo su administración son territorios “de ultramar” y constituyen partes integrantes del Portugal metropolitano es contraria a los principios de la Carta y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

3. *Deplora* la actitud del Gobierno de Portugal, sus repetidas violaciones de los principios de la Carta y su continua negativa a dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

4. *Puntualiza* que la situación de los territorios bajo administración portuguesa perturba gravemente la paz y la seguridad en Africa;

5. *Pide* a Portugal que ponga en práctica urgentemente lo siguiente:

a) Reconocer inmediatamente el derecho de los pueblos de los territorios bajo su administración a la libre determinación y a la independencia;

b) Cesar inmediatamente todo acto de represión y retirar todas las fuerzas militares y de otra índole que emplea actualmente con ese fin;

c) Promulgar una amnistía política incondicional y crear las condiciones necesarias para el libre funcionamiento de los partidos políticos;

d) Entablar negociaciones, a base del reconocimiento del derecho a la libre determinación, con los representantes calificados de los partidos políticos existentes en el interior o en el exterior de los territorios, con miras al traspaso de los poderes a instituciones políticas libremente elegidas y representativas de la población, conforme a la resolución 1514 (XV);

e) Conceder inmediatamente después la independencia a todos los territorios bajo su administración, conforme a las aspiraciones del pueblo;

6. *Pide* que todos los Estados se abstengan inmediatamente de ofrecer al Gobierno de Portugal cualquier asistencia que lo ponga en condiciones de continuar la represión que ejerce sobre los pueblos de los territorios por él administrados, y tomen todas las medidas necesarias para evitar la venta y el suministro de armas y equipo militar, para ese fin, al Gobierno de Portugal;

7. *Pide* al Secretario General que asegure la aplicación de las disposiciones de esta resolución, que proporcione la asistencia que pueda considerar necesaria, y que informe al Consejo de Seguridad no después del 31 de octubre de 1963.

Aprobada en la 1049a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisión

En su 1079a. sesión, celebrada el 6 de diciembre de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de Madagascar, Túnez, Portugal, Liberia y Sierra Leona a participar, sin derecho de voto, en la discusión del informe⁵ presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 180 (1963) *supra*.

183 (1963). Resolución de 11 de diciembre de 1963 [S/5481]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General contenido en el documento S/5448 y Adiciones⁵,

⁵ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documentos S/5448 y adiciones 1 a 3.

Recordando la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960,

Recordando asimismo la resolución 180 (1963) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 1963,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos del Secretario General por establecer contactos entre representantes de Portugal y representantes de los Estados africanos,

1. *Lamenta* que estos contactos no hayan tenido los resultados deseados por no haberse llegado a un acuerdo acerca de la interpretación dada por las Naciones Unidas al concepto de la libre determinación;

2. *Exhorta* a todos los Estados que cumplan lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 180 (1963);

3. *Deplora* el incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal de la resolución 180 (1963);

4. *Reafirma* la siguiente interpretación de la libre determinación dada en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General:

“Todos los pueblos tienen derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”;

5. *Toma nota* de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, en la cual, entre otras cosas, se enumeran los territorios bajo administración portuguesa comprendidos en la categoría de territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Estima* que la concesión por el Gobierno de Portugal de una amnistía para todas las personas encarceladas o exiliadas por defender la libre determinación en esos territorios constituiría una prueba de buena fe;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos e informe al Consejo a más tardar el 1° de junio de 1964.

Aprobada en la 1083a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (Francia).

CUESTION RELATIVA A LA POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA

Decisiones

En su 1041a. sesión, celebrada el martes 23 de julio de 1963, el Consejo aprobó el texto de un telegrama que el Presidente dirigiría al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica, que decía lo siguiente:

“Tengo el honor de informar a usted de que en su 1040a. sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día la carta de fecha 11 de julio de 1963 dirigida al Presidente del Consejo por 32 Estados africanos

(S/5348)⁶. En su 1041a. sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo decidió, en conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitar a la República de Sudáfrica a participar, sin derecho de voto, en el examen de esta cuestión. En consecuencia, en nombre del Consejo de Seguridad, invito a V. E. a que tenga a bien designar un representante con este propósito. Se espera que el Consejo inicie el examen de esta cuestión a comienzos de la semana próxima.”

⁶ *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.

En su 1050a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de Túnez, Liberia, Sierra Leona y Madagascar a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

181 (1963). Resolución de 7 de agosto de 1963
[S/5386]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, presentada por los 32 Estados Miembros africanos⁷,

Recordando su resolución 134 (1960), de 1° de abril de 1960,

Teniendo en cuenta que en la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General de 6 de noviembre de 1962, y especialmente en sus párrafos 4 y 8, se ha reflejado la opinión pública mundial,

Tomando nota con satisfacción de los informes provisionales aprobados por el Comité Especial encargado de examinar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica⁸ el 6 de mayo y el 16 de julio de 1963,

Tomando nota con preocupación del reciente aumento de los armamentos realizado por el Gobierno de Sudáfrica, algunos de los cuales se están empleando para promover la política racial de ese Gobierno,

Lamentando que algunos Estados estén alentando indirectamente en diversas formas al Gobierno de Sudáfrica a perpetuar, mediante la fuerza, su política de *apartheid*,

Deplorando que el Gobierno de Sudáfrica no acepte la invitación del Consejo de Seguridad de nombrar un representante que comparezca ante él,

Convencido de que la situación en Sudáfrica está perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reprueba energicamente* la política destinada a perpetuar la discriminación racial de Sudáfrica, por ser inconsecuente con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y contraria a sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Gobierno de Sudáfrica que abandone la política de *apartheid* y discriminación racial, como se le invitó a hacer en la resolución 134 (1960) del Consejo de Seguridad, y que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*;

3. *Pide solemnemente* a todos los Estados que interrumpan inmediatamente la venta y envío de armas,

⁷ *Ibid.*, documento S/5348.

⁸ Véase documentos S/5310 y S/5353 (mimeografiados). Los informes se reproducen como anexos a un informe ulterior del Comité Especial (véase *Actas Oficiales de la Asamblea General, decimotavo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 30 del programa, documento A/5497 y Add.1, Anexos III y IV).

municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica;

4. *Solicita* del Secretario General que mantenga bajo observación la situación en Sudáfrica e informe al Consejo de Seguridad el 30 de octubre de 1963.

Aprobada en la 1056a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisión

En su 1073a. sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de la India, Liberia, Madagascar, Túnez y Sierra Leona a participar, sin derecho de voto, en la discusión del informe⁹ presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 181 (1963) *supra*.

182 (1963). Resolución de 4 de diciembre de 1963
[S/5471]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el conflicto racial en Sudáfrica provocado por la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica,

Recordando las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre la política racial del Gobierno de la República de Sudáfrica y en particular la resolución 181 (1963) del Consejo de Seguridad de 7 de agosto de 1963,

Habiendo examinado el informe del Secretario General contenido en el documento S/5438 y las adiciones al mismo¹⁰,

Deplorando la negativa del Gobierno de la República de Sudáfrica, confirmada en la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica al Secretario General recibida el 11 de octubre de 1963¹¹, a dar cumplimiento a la resolución 181 (1963) del Consejo de Seguridad y a aceptar las reiteradas recomendaciones de otros órganos de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio las respuestas a la comunicación enviada por el Secretario General a los Estados Miembros sobre las medidas tomadas y proyectadas por sus Gobiernos en relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva de dicha resolución, y esperando que todos los Estados Miembros informen al Secretario General lo antes posible su decisión de poner en práctica lo dispuesto en dicho párrafo,

⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963*, documentos S/5438 y Add.1 a 5.

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

¹¹ *Ibid.*, documento S/5438, párr. 5.

Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de examinar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica¹²,

Observando con profunda satisfacción el gran apoyo recibido por la resolución 1881 (XVIII) aprobada por la Asamblea General el 11 de octubre de 1963,

Teniendo en cuenta la grave preocupación de los Estados Miembros por la política de *apartheid*, que se ha puesto de manifiesto en el debate general de la Asamblea General, así como en las deliberaciones de la Comisión Política Especial,

Reafirmando su convicción de que la situación en Sudáfrica perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales, y lamentando seriamente la política del Gobierno de la República de Sudáfrica, en cuanto perpetúa la discriminación racial, como incompatible con los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y con las obligaciones que le impone su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de eliminar la discriminación racial en lo relacionado con los derechos humanos básicos y con las libertades fundamentales de todas las personas en el territorio de la República de Sudáfrica, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Firmemente convencido de que la política de *apartheid* y de discriminación racial practicada por el Gobierno de la República de Sudáfrica repugna a la conciencia de la humanidad y que, por lo tanto, debe hallarse por medios pacíficos una fórmula positiva que sustituya a esa política,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que se ajusten a las disposiciones de la resolución 181 (1963) del Consejo de Seguridad de fecha 7 de agosto de 1963;

¹² Documentos S/5426 y Add.1 (mimeografiados). Distribuidos también como documentos de la Asamblea General: véase *Actas Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 30 del programa, documentos A/5497 y Add.1. (En un documento mimeografiado distribuido con las firmas S/5426/Add.2 y A/5497/Add.2 figuraba un índice de los informes.)

2. *Pide* encarecidamente al Gobierno de la República de Sudáfrica que ponga fin inmediatamente a las medidas discriminatorias y represivas que viene aplicando y que son contrarias a los propósitos y principios de la Carta y violan las obligaciones que le imponen su calidad de Miembro de las Naciones Unidas así como las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

3. *Condena* el que el Gobierno de la República de Sudáfrica haya desoído las exhortaciones contenidas en las mencionadas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

4. *Exhorta* de nuevo al Gobierno de la República de Sudáfrica a que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas a cualesquiera otras restricciones por su oposición a la política de *apartheid*;

5. *Pide* solemnemente a todos los Estados que pongan fin inmediatamente a la venta y expedición de equipos y de materiales destinados a la fabricación o conservación de armas y de municiones en Sudáfrica;

6. *Pide* al Secretario General que, bajo su dirección y con la obligación de informarle, establezca un pequeño grupo de reconocidos expertos a fin de que examine los métodos para resolver la presente situación en Sudáfrica mediante la plena, pacífica y ordenada aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales a todos los habitantes en la totalidad del territorio, cualquiera que sea su raza, color o religión y estudien el papel que las Naciones Unidas pueden desempeñar para conseguir ese objetivo;

7. *Invita* al Gobierno de la República de Sudáfrica a que haga uso de la asistencia de ese grupo para llevar a cabo dicha transformación pacífica y ordenada;

8. *Pide* al Secretario General que continúe observando la situación y que le presente en todo caso el 1º de junio de 1964, a más tardar, un informe sobre las novedades que se produzcan en la aplicación de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 1078a. sesión.

LA CUESTION DE PALESTINA¹³

Decisión

En su 1057a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de Siria e Israel a participar, sin derecho de voto, en la discusión sobre el tema titulado "La cuestión de Palestina: a) Carta de fecha 20 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Interino de Israel (S/5394)¹⁴; Carta de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Interino de Israel (S/5396)¹⁴; b) Carta, de fecha 21 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/5395)¹⁴".

¹³ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1961 y 1962.

¹⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963*.

CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN RHODESIA DEL SUR

Decisiones

En su 1064a. sesión, celebrada el 9 de septiembre de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de Malí, Tanganyika y la República Árabe Unida a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1066a. sesión, celebrada el 10 de septiembre de 1963, el Consejo decidió invitar al representante de Uganda a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

LA CUESTION DE CHIPRE

Decisión

En su 1085a. sesión, celebrada el 27 de diciembre de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS¹⁵

Decisiones

En su 1034a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de Irak y de Kuwait a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión sobre la admisión de Kuwait en las Naciones Unidas.

En la misma sesión, el Consejo, después de haber examinado la solicitud de admisión de Kuwait¹⁶ decidió, por unanimidad, recomendar a la Asamblea General que admita a Kuwait como Miembro de las Naciones Unidas.

¹⁵ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952, 1955, 1956, 1957, 1958, 1960, 1961 y 1962.

¹⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1963*, documento S/5294.

184 (1963). Resolución de 16 de diciembre de 1963
[S/5486]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Zanzíbar¹⁷,

Recomienda a la Asamblea General que admita a Zanzíbar como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 1084a. sesión.

¹⁷ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento S/5478.

185 (1963). Resolución de 16 de diciembre de 1963
[S/5487]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Kenia¹⁸,

Recomienda a la Asamblea General que admita a Kenia como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 1084a. sesión.

¹⁸ *Ibid.*, documento S/5482.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA¹⁹

ELECCION DE MIEMBROS DE LA CORTE POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ASAMBLEA GENERAL.

Decisión

El 21 de octubre de 1963 el Consejo de Seguridad, en sus sesiones 1071a. y 1072a., y la Asamblea General, en sus sesiones plenarias 1249a. y 1250a., eligieron a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar las vacantes producidas por la expiración de los períodos de los siguientes magistrados:

- Sr. Ricardo J. Alfaro (Panamá);
- Sr. Jules Basdevant (Francia);
- Sr. Lucio M. Moreno Quintana (Argentina);
- Sr. Roberto Córdova (México);
- Sr. Gerald Fitzmaurice (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Fueron elegidos:

- Sir Gerald Fitzmaurice (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- Sr. Isaac Forster (Senegal);
- Sr. André Gros (Francia);
- Sr. Luis Padilla Nervo (México);
- Sr. Muhammad Zafrulla Khan (Paquistán).

¹⁹ El Consejo adoptó también resoluciones sobre esta cuestión en 1946, 1948, 1951, 1953, 1954, 1956, 1957, 1958, 1959 y 1960.

TEMAS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1963 POR PRIMERA VEZ

NOTA. La práctica del Consejo consiste en adoptar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de la sesión de que se trata. El orden del día de las sesiones celebradas en 1963 se puede encontrar en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año*, sesiones 1027a. a 1085a.

Una vez que se incluye un tema en el orden del día, permanece en la lista de asuntos sometidos al Consejo hasta que éste conviene en que se elimine de ella. En sesiones posteriores el tema puede figurar en su forma original o con la adición de los incisos que el Consejo decida incluir.

En la siguiente lista se indican, en orden cronológico, las sesiones en que el Consejo de Seguridad decidió incluir un tema en su orden del día por primera vez.

<i>Temas</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Carta, de fecha 10 de abril de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Senegal (S/5279 y Corr.1) ²⁰ [<i>Denuncia de Senegal</i>]	1027a.	17 de abril de 1963
Telegrama, de fecha 5 de mayo de 1963, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití (S/5302) ²⁰ [<i>Denuncia de Haití</i>]	1035a.	8 de mayo de 1963
Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad acerca de los acontecimientos relativos al Yemen (S/5298, S/5321, S/5323, S/5325) ²⁰	1037a.	10 de junio de 1963
Carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Marruecos, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347) ²¹ [<i>Cuestión relativa a los territorios bajo administración portuguesa</i>]	1040a.	22 de julio de 1963
Carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Marruecos, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348) ²¹ [<i>Cuestión relativa a la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica</i>]	1040a.	22 de julio de 1963

²⁰ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1963*.

²¹ *Ibid.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963*.

<i>Temas</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Carta, de fecha 2 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ghana, Guinea, Marruecos y la República Árabe Unida (S/5382) ²¹ ; y carta, de fecha 30 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Congo (Brazzaville) en nombre de los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5409) ²¹ [<i>Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur</i>]	1064a.	9 de septiembre de 1963
Carta, de fecha 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488) ²² [<i>La cuestión de Chipre</i>]	1085a.	27 de diciembre de 1963

²² *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

**REPERTORIO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS
POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1963**

<i>Resolución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Signatura</i>	<i>Página</i>
178 (1963)	24 de abril de 1963	Denuncia del Senegal	S/5293	1
179 (1963)	11 de junio de 1963	Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad acerca de los acontecimientos relativos al Yemen	S/5331	2
180 (1963)	31 de julio de 1963	Cuestión relativa a los territorios bajo administración portuguesa	S/5380	2
181 (1963)	7 de agosto de 1963	Cuestión relativa a la política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica	S/5386	4
182 (1963)	4 de diciembre de 1963	<i>Idem</i>	S/5471	4
183 (1963)	11 de diciembre de 1963	Cuestión relativa a los territorios bajo administración portuguesa	S/5481	3
184 (1963)	16 de diciembre de 1963	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	S/5486	6
185 (1963)	16 de diciembre de 1963	<i>Idem</i>	S/5487	6